



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0512 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, trece de mayo de dos mil veinticuatro

VISTO:

Oficio N° 06-2024-SUTRAMUN-O de fecha 13 de mayo de 2024, emitido y suscrito por el señor RICHARD JONATHAN REYES VILLACORTA - Secretario General SUTRAMUN-OTUZCO, solicita reconocimiento de la Junta Directiva 2024-2027 por parte de la Municipalidad Provincial de Otuzco mediante acto resolutivo; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado, prescribe: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático";

Que, se hace de conocimiento que el artículo 42° de la Constitución Política reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos estableciendo, no obstante, que los mismos no alcanzan a determinadas categorías: i) los funcionarios del Estado con poder de decisión y ii) los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, entre otros supuestos. Dicho criterio fue adoptado en el Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante;

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la Carrera Administrativa", en el literal II) de su artículo 24° señala que es derecho de los servidores de la carrera pública el "Constituir Sindicatos con arreglo a Ley", del mismo modo, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece las normas respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer para ejercer la representatividad legal. Normativa que resulta ser concordante con lo establecido en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que sobre el derecho sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, y afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción"

Que, el artículo 59° de la norma ut supra, en cuanto al registro sindical señala que: "Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica;

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo Decreto Ley N° 25993, aprobado por DS N° 010-2003-TR, establece que "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros. Las organizaciones sindicales, cumplido el trámite de registro, podrán por este solo mérito inscribirse en el registro de asociaciones para efectos civiles";

Se precisa que, en el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 -JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Oficio N° 06-2024-SUTRAMUN-O de fecha 13 de mayo de 2024, emitido y suscrito por el señor RICHARD JONATHAN REYES VILLACORTA - Secretario General SUTRAMUN-OTUZCO, cumple con acreditar la renovación de la junta directiva de la organización sindical que representa, para ello se adjunta la copia del Auto Directoral N° 000107-2024-GRLL-GGR-GRTPPE-SGPSC-NCRG, expedido por la Oficina de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo Región La Libertad, el



OTUZCO

cual reconoce la elección de la "Junta Directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE OTUZCO" – SUTRAMUN-OTUZCO, que tendrá vigencia por el periodo del 17 de abril de 2024 al 17 de abril de 2027; asimismo, solicita reconocimiento de la Junta Directiva 2024-2027 por parte de la Municipalidad Provincial de Otuzco mediante acto resolutivo;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE OTUZCO – SUTRAMUN-OTUZCO de la Municipalidad Provincial de Otuzco, por el periodo de tres (03) años, correspondiente al 17 de abril de 2024 al 17 de abril de 2027; en mérito al AUTO DIRECTORAL N° 000107-2024-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC-NCRG de fecha 03 de mayo de 2024. Quedando conformada de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL	RICHARD JONATHAN REYES VILLACORTA	DNI: 43497767
SUB SECRETARIA GENERAL	FRANCISCA AMELITA REYES ROSAS	DNI: 40174716
SECRETARIA DE ORGANIZACIONES	FELIX JUAN DE LA CRUZ ROJAS	DNI: 19031697
SECRETARIA DE DEFENSA Y DEL INTERIOR	JORGE LORENZO RODRIGUEZ PEREZ	DNI: 19062051
SECRETARIA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN	ROXANA ISMELDA RUIZ ROSAS	DNI: 19090312
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	CARMELA MARLENY QUIPUSCOA CASTRO	DNI: 18078587
SECRETARIA DE DISCIPLINA Y AUTODEFENSA	WILLIAM JUAN ROJAS PEREZ	DNI: 17840637
SECRETARIA DE ASISTENTA SOCIAL CULTURA Y DEPORTES	ROSA CHAVARRY ZAPATA	DNI: 16801313
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS	DOMINGA BELSI DE LA CRUZ ZAVALETA	DNI: 19100465

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Junta Directiva DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE OTUZCO – SUTRAMUN-OTUZCO de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianey Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL